

INFORME DE LOS ADMINISTRADORES DE FAHERMA, S.L. SOBRE EL PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA MERCANTIL FAHER HERRAMIENTA INDUSTRIAL, S.L.U. (Sociedad Absorbida) POR PARTE DE LA MERCANTIL FAHERMA, S.L. (Sociedad Absorbente)

En Vitoria-Gasteiz (Álava), a 2 de diciembre de 2024.

1.- INTRODUCCIÓN

El presente informe ha sido elaborado por los Administradores Solidarios de FAHERMA, S.L., de conformidad con lo estipulado en el artículo 5.5 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, al objeto de explicar y justificar detalladamente las potenciales consecuencias e implicaciones sobre el empleo en relación con el Proyecto Común de Fusión por absorción de la sociedad FAHER HERRAMIENTA INDUSTRIAL, S.L.U. por parte de la mercantil FAHERMA, S.L.

El Proyecto Común de Fusión fue redactado y suscrito por los Administradores Solidarios de FAHERMA, S.L. (en adelante, la “Sociedad Absorbente”) y por los Administradores Solidarios de FAHER HERRAMIENTA INDUSTRIAL, S.L.U. (en adelante, la “Sociedad Absorbida”) en fecha 29 de noviembre de 2024.

2.- CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN PARA LAS RELACIONES LABORALES O CAMBIO SUSTANCIAL EN LAS CONDICIONES DE EMPLEO APLICABLES

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores:

(a) No se espera que la fusión tenga consecuencias en las relaciones laborales de la Sociedad Absorbente. Se hace constar expresamente que no se producirán cambios en la titularidad de las relaciones laborales como consecuencia de la fusión al no existir trabajadores en la Sociedad Absorbida.

(b) No se llevará a cabo ningún cambio en las condiciones de empleo aplicables o en la ubicación del centro de trabajo de la Sociedad Absorbente. En dicho centro de

trabajo, en función de la actividad realizada, será de aplicación el convenio colectivo del sector de la industria siderometalúrgica de Álava.

(c) No tendrá ningún impacto de género en los órganos de administración, ni afectará a la responsabilidad social.

(d) La fusión no implicará ningún cambio en las filiales de la Sociedad Absorbente.

(e) Se informará a los representantes de los trabajadores y, en su defecto, a los propios trabajadores de la Sociedad Absorbente de los extremos prevenidos por la legislación laboral.

3.- PUBLICIDAD

Los Administradores Solidarios de la Sociedad Absorbente pondrán a disposición de la representación legal de los trabajadores y, en su defecto, de los propios trabajadores el presente Informe junto con la información y documentación descrita en el artículo 46 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Dicha puesta a disposición se realizará mediante su inserción en la página web de la Sociedad Absorbente.

Conforme a la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, lo anterior se entenderá sin perjuicio de los derechos de información y consulta de los trabajadores previstos en la legislación laboral aplicable.

Y con base en las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, los Administradores Solidarios de la Sociedad Absorbente suscriben el presente informe en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. RENÉ DE BENITO PALACIO

Administrador Solidario

D. JOSÉ JUAN CASADO RODRÍGUEZ

Administrador Solidario